



**CONVENIO COLABORACIÓN ENTRE LA EMPRESA DE INSERCIÓN ISONORTE
EMPLEO S.L.U. Y EL AYUNTAMIENTO DE BREÑA BAJA PARA LA COLOCACIÓN
DE CONTENEDORES DE RECOGIDA SELECTIVA DE ROPA USADA EN LA VÍA
PÚBLICA DEL MUNICIPIO**



CONVENIO COLABORACIÓN ENTRE LA EMPRESA DE INSERCIÓN ISONORTE EMPLEO S.L.U. Y EL AYUNTAMIENTO DE BREÑA BAJA PARA LA COLOCACIÓN DE CONTENEDORES DE RECOGIDA SELECTIVA DE ROPA USADA EN LA VÍA PÚBLICA DEL MUNICIPIO

En Breña Baja, a 1 de junio de 2022

REUNIDOS

De una parte, **D. Borja Pérez Sicilia**, Provisto de DNI ****4.099-* y domicilio en Plaza de Las Madres, s/n., 38712, Breña Baja

Y de otra, **D. Eduardo Javier Calderón Piñero**, provisto del DNI ****9.470-* y domicilio en Calle Lomo El Cabo nº 1 A, 38715, Puntallana

COMPARECEN

El primero en calidad de Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Breña Baja con C.I.F. N.º 3800900-G; y el segundo en calidad de administrador de ISONORTE EMPLEO S.L.U., con C.I.F. nº B-38692711.

Reconocen mutua capacidad legal para suscribir el presente Convenio de colaboración y en virtud de ello,

EXPONEN

Primero.- OBJETO DEL CONVENIO.

Es objeto del presente convenio establecer un marco de colaboración entre las partes, con objeto de prestar un servicio a los ciudadanos de dicha población sobre recogida del residuo textil y calzado.

La aportación recibida por la ISONORTE EMPLEO S.L.U. se destinará únicamente a la realización de las actividades especificadas en la cláusula segunda, y con la finalidad anteriormente expuesta.

Segundo.- COMPROMISO ISONORTE EMPLEO S.L.U.

Para la consecución del objetivo del presente convenio, Isonorte Empleo S.L.U. se compromete a:

2.1. Organizar conjuntamente con el citado Ayuntamiento un evento de concienciación sobre la recogida de residuos textil y las alternativas de reutilización vigentes en nuestro país:

- La primera parte será la proyección de una película que dura 30 minutos, sobre la generación de residuos textil y las alternativas de reutilización que hay en España.
- Una segunda parte en la que mostraremos una calculadora interactiva de CO2, y como la reutilización nos da números exactos de kilos de CO2 que podemos evitar con la acción ciudadana.
- Y, una última y tercera parte, en la que se establecerá un debate sobre cómo pueden contribuir los ciudadanos a un pueblo más limpio y solidario.

2.2. Recoger semanalmente la ropa y calzado depositado en los contenedores que el Ayuntamiento habilite para este fin.

2.3. Llevar a cabo una selección en nuestras instalaciones de la ropa que nos llega para calcular una media de la que recibimos y es reutilizable y de la que no.

2.4. Justificar el destino de los fondos recibidos en los términos establecidos en la cláusula séptima

Tercero.- COMPROMISO DEL AYUNTAMIENTO DE BREÑA BAJA.-

El ayuntamiento de BREÑA BAJA se compromete a:

3.1. A realizar una aportación económica de SIETE MIL EUROS (7.000,00 €), en concepto de ayuda para sufragar los gastos que se deriven de la gestión y funcionamiento del servicio, y durante el tiempo que se estime necesario, por parte del Ayuntamiento, y que se abonará con carácter previo, con cargo a la aplicación presupuestaria 920.48000.

3.2. Colaborar con Isonorte empleo en la empresa de inserción, en la organización del evento de Sensibilización sobre la reutilización de los residuos textil y calzado.

3.3. Poner a disposición de Isonorte Empleo la localización de los contenedores y las llaves.

3.4. Al mantenimiento del posible deterioro de los mismos.

Cuarto.- DESARROLLO DEL ACUERDO – Comisión Técnica de Seguimiento



El seguimiento de las actuaciones correspondientes a este Convenio será efectuado por la Comisión de Seguimiento.

Dicha Comisión verificará el cumplimiento de las previsiones contenidas en este Acuerdo, pudiendo realizar las modificaciones reajustes, de conformidad por ambas partes, o toma de decisiones que resulten necesarios, ante las eventualidades que pudieran producirse, a fin de asegurar el desarrollo de las actuaciones hasta su total ejecución.

Asimismo, se creará, al amparo del presente Acuerdo, una Comisión de Seguimiento, con representación paritaria de cada institución: Ayuntamiento de Breña Baja (Concejal de Área y/o persona en quien delegue) y por parte de Isonorte Empleo (Administrador y Gerente y/o persona en quien delegue).

Deberá además:

- Gestionar y realizar el seguimiento de la ejecución de las medidas previstas en el presente Acuerdo.
- Informar sobre el desarrollo de las actuaciones derivadas del presente Acuerdo.
- Estudiar y resolver aquellas situaciones de carácter excepcional que pudieran darse en el desarrollo de la actuación.
- Coordinar el seguimiento del desarrollo de las promociones e informar sobre los cambios de programación que pudieran producirse.
- La Comisión de seguimiento se reunirá con carácter anual.

Quinto.- DURACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

El presente convenio comenzará a surtir efecto a partir de la fecha de su firma, extendiéndose su vigencia por un año natural, transcurrido el cual deberá suscribirse un nuevo convenio.

El incumplimiento por parte de Isonorte Emepleo, S.L.U. o del personal a su servicio de las estipulaciones, fines y objetos contenidos en el presente Convenio, serán causa de la resolución del mismo.

El presente convenio podrá resolverse por las siguientes causas:

- Por expiración del plazo de vigencia
- Por mutuo acuerdo entre las partes
- Por resolución incumplimiento de alguna de las partes



- Por decisión judicial declaratoria de nulidad del convenio
- Por cualquiera de las causas previstas legalmente

Sexto. RÉGIMEN JURÍDICO.-

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, rigiéndose para las cuestiones no previstas en el mismo por los preceptos básicos de las Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas.

Séptimo. JUSTIFICACIÓN.-

A efectos de justificación, la Entidad Beneficiaria deberá presentar cuenta justificativa, que incluirá:

- a) Memoria de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Relación clasificada de los gastos e inversiones con identificación del acreedor y del documento, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
- c) Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad con indicación del importe y su procedencia.
- d) En su caso, carta de pago de reintegro, en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

Todo ello en los términos establecidos en el artículo 75.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

Octavo.- REINTEGRO.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los supuestos contemplados en la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento de reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, teniendo en cuenta que la referencia a la Intervención General del Estado se entienda hecha a la Intervención municipal del Ayuntamiento de Barlovento.

Noveno.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.



El presente convenio podrá ser modificado de mutuo acuerdo en cualquier momento.

Décimo.- Protección De Datos Personales.

Ambas partes se comprometen al cumplimiento con lo dispuesto en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de 2018 de Datos de Carácter Personal y garantía de Los Derechos Digitales. El REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y demás normativa aplicable, y que los datos personales facilitados por cualquiera de las partes y derivados de la ejecución de este proyecto. Así como se comprometen a guardar el secreto profesional y confidencialidad en todo lo referente a este proyecto, no pudiendo facilitar información ni documentación de ninguna de las partes a terceros, salvo autorización expresa de ambas entidades, y no pudiendo hacer uso de los datos personales de los participantes del proyecto para otro objetivo que no esté contemplado en el proyecto.

Undécimo.- Publicidad

El presente Convenio se publicará en la BDNS, a tenor de lo dispuesto en el art. 18 de la Ley 38/2021, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el portal de Transparencia del Ayuntamiento de Breña Baja (<https://bbaja.transparenciacanaria.es/>), por lo dispuesto en el art. 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Y en prueba de conformidad con todo lo expuesto, las partes firman el presente Convenio, en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.

**El Alcalde Presidente del
Ayuntamiento de Breña Baja**



Borja Pérez Sicilia

ISONORTE EMPLEO S.L.U.

Eduardo Javier Calderón Piñero

ANEXO

UBICACIÓN DE LOS CONTENEDORES DE RECOGIDA DE ROPA USADA

La localización de los contenedores mencionados en el Convenio será la siguiente:

- **Travesía de los Cancajos, N°22 - 38712 Breña Baja, Santa Cruz de Tenerife**
- **Calle Cuesta de San José N° 248, 38711 Breña Baja, Santa Cruz de Tenerife**
- **LP-202, N° 24, 38712 Breña Baja, Santa Cruz de Tenerife**
- **Calle el Madroño (Al Lado de la Iglesia) , 38712 Breña Baja, Santa Cruz de Tenerife**

Y para que así conste a los efectos oportunos, se firma y sella el presente anexo en la misma fecha y lugar del convenio de colaboración